

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y ACLAD: ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS EN RIESGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES Y FAMILIARES.

En Burgos a 27 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte **D. Carlos Niño Pérez**, Concejal de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos en virtud de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas.

De otra, **D. Luis Iglesias de la Iglesia**, en calidad de Presidente de ACLAD- Atención integral a colectivos en riesgo, con CIF G — 47.022.090 y domicilio en C/ Puente la Reina, 10 bajo de Valladolid.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

El consumo de drogas y otras adicciones es un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes y gel que se derivan consecuencias muy diversas para el individuo y la sociedad. Este problema genera una considerable preocupación social y moviliza grandes esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

El Ayuntamiento de Burgos, no es ajeno a este fenómeno, y desde el año 1997 cuenta con un Plan Municipal sobre Drogas. A lo largo de los últimos años se ha abordado este complejo tema a través de diversos programas desarrollados directamente desde el Ayuntamiento de Burgos, y otros a través de colaboración y/o financiación de Programas de otras organizaciones sitas en nuestro ámbito territorial.

El Art. 43 de la Constitución consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía fundamental de este derecho.

La LEY 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, recoge en su Art. 46 las competencias de los Ayuntamientos en esta materia, entre las que destacamos:

-La coordinación de programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

- El apoyo a las Asociaciones y Entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.

-La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

El Plan Regional de Drogas de Castilla y León establece la competencia de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en todos los programas de prevención, reducción de daños en espacios de ocio y fiesta, actuaciones tendentes a la integración social, y el fomento de la coordinación y cooperación con la iniciativa social a través de convenios y subvenciones.

En Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2018, se aprobó el III Plan de Juventud del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2018-2022, publicándose en el boletín de la provincia el jueves, 17 de mayo de 2018.

Dicho plan se estructura en torno a ocho líneas estratégicas. La finalidad de la **línea estratégica 3: SALUD**, es:

-Fomentar hábitos saludables entre las personas jóvenes, reducir el consumo de alcohol y otras drogas y sensibilizar acerca de la importancia de la práctica del deporte, la actividad física y una correcta alimentación.

En esta línea estratégica se marcan una serie de objetivos a conseguir, entre los que se encuentran:

OBJETIVO 1: Fomentar el espíritu crítico de las personas jóvenes a través de la información y la formación que les permita asumir su propia responsabilidad en aspectos relacionados con el consumo de drogas y estupefacientes.

OBJETIVO 2: Impulsar acciones de intervención con jóvenes que mantengan problemas derivados del consumo de alcohol y otras sustancias, a través de recursos socio sanitarios y educativos.

OBJETIVO 3: Potenciar las habilidades parentales para ayudar a dar respuestas educativas a las situaciones en el entorno familiar derivadas de los consumos de sustancias nocivas y adictivas de sus hijos.

OBJETIVO 4: Concienciar a los jóvenes de la peligrosidad del consumo de alcohol y otras sustancias para la salud, a través de medidas como el aumento del control y las sanciones a menores.

OBJETIVO 6: Difundir, informar y prevenir a las personas jóvenes, sus familiares y toda la ciudadanía de los efectos que producen en el comportamiento y en la salud las adicciones conductuales.

OBJETIVO 7: Concienciar a la juventud sobre los riesgos de conducir cualquier vehículo bajo los efectos del alcohol u otras sustancias estupefacientes.

La Asociación ACLAD, Atención Integral a colectivos en riesgo, recoge entre sus fines:

-Promover la información veraz, objetiva y científica sobre la problemática de las drogas, en especial las "no legales", intentando que dicha información llegue a nivel familiar, escolar, laboral y social.

-Promover toda acción conducente a la recuperación psíquica, física y social de los afectados por la droga y otras causas de exclusión, especialmente de las personas jóvenes, proponiéndose el logro de su reinserción activa en la vida comunitaria.

La Asociación ACLAD fue registrada en julio de 2010 como Servicio de promoción individual y reinserción social, denominado "ATENCIÓN AMBULATORIA A EXCLUIDOS".

El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica municipal para la cofinanciación de los servicios gestionados por la Fundación que tengan como objetivo la ejecución de los programas objeto del acuerdo adoptado.

Igualmente se establece el seguimiento técnico municipal de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello en la finalidad de que se cumplan los objetivos propuestos por ambas Entidades.

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es prestar orientación, asesoramiento y apoyo a las personas afectadas por drogodependencias del municipio de Burgos, especialmente las personas jóvenes o bien los reclusos del Centro Penitenciario de Burgos, y la atención a los familiares de los afectados;

así como la realización de programas de prevención del consumo de drogas, con especial atención a la reducción de riesgos asociados al consumo.

SEGUNDA. SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE COMPRENDE EL CONVENIO

El Convenio comprende los siguientes programas y actividades:

1. Servicio Específico de Primer Nivel (CEPN): Las actuaciones que comprende son: Captación, motivación, derivación y apoyo al tratamiento. Apoyo psicosocial, personal y familiar.
2. Servicio de Orientación y Ayuda al Drogodependiente en los Juzgados (SOAD), y Programa en el Centro Penitenciario de Burgos.
3. Talleres formativo-terapéuticos, que comprende las siguientes actuaciones: El desarrollo de actividades de inserción socio-laboral, así como actividades dirigidas a reducir o eliminar el consumo de sustancias psicoactivas.
4. Programa de Prevención del consumo de sustancias en jóvenes: Taller "Sin Malos Humos" para alumnos/as de secundaria, así como el Programa MONEO (prevención universal) para familias.

Siendo los conceptos subvencionados los programas descritos:

- Personal: psicóloga, trabajadoras sociales, educadoras y monitores.
- Materiales: suministros, mantenimiento, actividades.

TERCERA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación tendrá además de las obligaciones previstas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las específicas derivadas del cumplimiento de este Convenio, que son las siguientes:

1. La dirección, gestión y desarrollo de los Programas que comprende el convenio.
2. La ejecución de los mismos de forma directa por la asociación, y en el supuesto de que dicha ejecución haya que realizarse con terceros, deberá solicitarse previamente autorización al Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada.
3. Destinar la subvención municipal hasta un 85% como máximo a gastos de personal, y un 15% como mínimo a otros gastos generales derivados de la ejecución de los programas que comprende el convenio.
4. En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario, subvencionado al amparo del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos, mediante la inserción del correspondiente logotipo.
5. Ofrecer, con carácter general, los programas a todos los ciudadanos del municipio.
6. Disponer de un equipo técnico profesional que con el apoyo del voluntariado social con que cuenta la Asociación, garanticen la ejecución de los programas subvencionados.
7. Comunicar al Plan Municipal sobre Drogas y otras adicciones cualquier cambio efectuado en la gestión de los programas.

8. Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de supervisión técnica y financiera de los servicios municipales en relación con la subvención concedida.
9. Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Será asimismo obligación de la Asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada.
11. Atenderá a través de sus programas de forma totalmente gratuita a las personas drogodependientes y con otras adicciones del municipio de Burgos, incluidos los reclusos del centro penitenciario de Burgos.
12. Atenderá a las familias de personas drogodependientes y con otras adicciones que lo soliciten incorporándoles a los programas concretos de atención de familias que desarrolle la Asociación.
13. Colaborará con el plan sobre drogodependencias y otras adicciones, para el asesoramiento y elaboración de nuevos programas o campañas, especialmente de prevención e integración social.

CUARTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYTO DE BURGOS

1. El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones de entregar una aportación económica en concepto de subvención directa en el año 2026, con cargo a la consignación del Presupuesto Municipal, de 27.400,00 € por los siguientes conceptos y cuantías: personal, mantenimiento, suministros y materiales.
2. Concretamente, serán financiados, dentro de los programas recogidos, los gastos de: personal, mantenimiento, materiales, actividades, arrendamientos, transporte y suministros. Se excluyen los gastos inventariables, obras y reformas.
3. La aportación económica será revisada anualmente y será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o entes públicos y/o privados.
4. El presente Convenio de ningún modo limita la capacidad de las partes para acordar la realización de otras actividades conjuntas o convenios adicionales.

QUINTA. DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor con efectos desde el día 1 de enero de 2026 hasta la finalización del año natural, en cuyo plazo deberán haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas.

Se podrá prorrogar anualmente por años naturales, mediante acuerdo expreso municipal, hasta un máximo de 4 años incluidas las prórrogas.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud, la Asociación podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.

SEXTA. RÉGIMEN DE PAGOS

A la firma del presente Convenio, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, el Ayuntamiento de Burgos abonará a la Asociación el 70% de la cantidad total. El 30% restante se abonará una vez justificada la cuantía total de la subvención municipal.

Esta subvención se encuentra prevista en el Línea de Subvención n.º 11 GSS Nominativa del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos 2024-2026 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2024.

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución cantidad no justificada por los conceptos financiados.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente a cada anualidad de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (28 de febrero del ejercicio siguiente).

Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.

Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables aquellos gastos que no cumplan con la normativa fiscal vigente. Tampoco serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; así como los gastos de procedimientos judiciales

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente; sin embargo, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, así como los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública y los precios públicos.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}$$

- A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será incompatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad. Será no obstante compatible con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otras Entidades públicas o privadas, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de los servicios y programas subvencionados en este Convenio.

En el caso de que la suma de estos ingresos superase el coste de servicios y programas se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto a su coste, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen la cuantía concedida se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN

La Asociación, como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos, así como el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

La presentación de la documentación deberá efectuarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos, adaptando la documentación justificativa a los modelos recogidos en la Sede Electrónica e indicados en los Anexos del presente convenio.

La documentación justificativa deberá contener, Memoria Técnica firmada, Memoria Económica, Certificados, declaraciones responsables y Documento Acreditativo, con sus Anexos correspondientes, según se indica a continuación:

- Memoria Técnica: Memoria anual firmada con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto, así como cualquier otra información relevante para evaluar el programa.
- Memoria económica:

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por

tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado.
- b) Aquellos que se realicen dentro del periodo de ejecución del programa.
- c) Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán válidos los documentos que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- FACTURAS:

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
- b) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- c) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

- Número de factura y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de su realización. - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

-GASTOS DE PERSONAL. Nóminas que contengan los requisitos exigidos legalmente, declaración de IRPF y Seguros Sociales en los formatos oficiales exigidos para su presentación.

-JUSTIFICANTES ACREDITATIVOS DEL PAGO de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario.

- e) Para gastos superiores a 600 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
 - f) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los Anexos solicitados se encuentran en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos y pueden ser descargados para su cumplimentación.

1.- Memoria de actividades ejecutadas.

2.- Memoria Económica:

- 2.1 Anexo A. Cuadro resumen gastos e ingresos.
- 2.2 Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
- 2.3 Anexo C. Tabla normalizada gastos de personal [Si procede].
- 2.4 Anexo D. Gastos de dietas y viajes [Si procede].
- 2.5 Facturas, nóminas y seguros sociales, declaraciones fiscales, justificantes de pago, ofertas solicitadas, contratos, etc. En general toda aquella documentación relativa a la justificación económica requerida según el Convenio. Deberán presentarse en el mismo orden que en la relación de gastos, tanto gastos generales como gastos de personal, siguiendo a cada documento de gasto su correspondiente justificante de pago.
- 2.6 Si la subvención supera 60.000,00 € últimas cuentas anuales aprobadas junto con el certificado de aprobación de las mismas e Informe de Auditoría si existiera.

3. Certificados y declaraciones responsables:

- 3.1 Certificado de estar al corriente de AEAT.
- 3.2 Certificado de estar al corriente de Seguridad Social.
- 3.3 Certificado exención IVA [Si procede].
- 3.4 Anexo E: Certificado del Secretario o declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía.
- 3.5 Anexo F: Certificado del Secretario o declaración responsable de:
 - a) El coste total del programa/actividad subvencionado
 - b) Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.
 - c) El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.
 - d) Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.
- 3.6 Anexo G: Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida.

4. Documento Acreditativo:

Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la entidad o asociación indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de

trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo, correspondiente a subvenciones públicas o ingresos de carácter público. Se incorporará a **continuación del Anexo F** en su misma carpeta.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal, y, en su caso, la aplicación del régimen sancionador, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La entidad deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.

No serán gastos subvencionables los recogidos en el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Una vez al año se reunirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio, formada por dos representantes de cada parte, para realizar un seguimiento, evaluación y control de este convenio, aunque se podrá reunir más veces, a petición de una de las partes.

La Comisión podrá en cualquier momento visitar e inspeccionar los servicios que se ofrecen, y la Asociación se coordinará en su actuación en el municipio de Burgos con los criterios establecidos en el Plan Municipal de Drogas y otras adicciones.

DECIMOPRIMERA. REVISIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

DECIMOSEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DECIMOTERCERA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- d) La desaparición o disolución de la entidad firmante del mismo.

DECIMOCUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En desarrollo de lo recogido en el presente convenio, se establece que el tratamiento de los datos personales derivados de este convenio de colaboración, será exclusiva responsabilidad de la Asociación, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella, en especial las derivadas de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, el RD 887/2006 que la desarrolla. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) El responsable del tratamiento de datos de carácter personal, el delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad será el que designe la entidad.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas. Salvo que así se establezca por obligación legal, se determinada por una Administración Pública en el ámbito de sus competencias o derivada de decisiones de la Administración de Justicia.
- c) La entidad facilitará el acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a través de una dirección y/ o correo electrónico.
- d) Si los interesados consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, podrá presentar una reclamación al delegado de protección de datos o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Burgos no tendrá acceso, ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la entidad, durante el desarrollo del presente Convenio.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, ACLAD en Burgos, tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del programa, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos)

ACLAD en Burgos deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, ACLAD en Burgos, deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas.

Una vez cumplido el contrato, los datos de carácter personal a los que ACLAD en Burgos haya tenido acceso serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de estos.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.